



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Folio: **310586624000057.**

Mérida, Yucatán, a 8 de julio de 2024.

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio 310586624000057 que se tuvo por presentada con fecha **26 de junio del año en curso** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **26 de junio del año en curso**, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310586624000057**.

II. En la referida solicitud de acceso el ciudadano requirió información en los siguientes términos:

Solicitud de información sobre el perfil requerido y características de los titulares de las Comisiones o Defensorías de Derechos Humanos a nivel local.

Por medio de la presente, solicito atentamente la siguiente información de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, reglamento, lineamientos internos y manuales de operación interna de las Comisiones o Defensorías de Derechos Humanos, o como se denomine el sistema no jurisdiccional especializado en la defensa de los derechos humanos a nivel local:

1. Perfil requerido para ocupar el cargo de titular de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos a nivel local:

- **Requisitos establecidos por la normatividad vigente.**
- **Criterios detallados en el reglamento y lineamientos internos.**
- **Especificaciones en los manuales de operación interna.**

2. Perfil requerido según la última convocatoria publicada para el cargo de titular de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos, o como se denomine el sistema no jurisdiccional especializado en la defensa de los derechos humanos a nivel local.

3. Perfil de cada una de las personas que actualmente ocupan el cargo de titular de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos, o como se denomine el sistema no jurisdiccional especializado en la defensa de los derechos humanos a nivel local.

- 4. Objetivo de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos a nivel local:**
- **De conformidad con la normatividad vigente aplicable.**

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta.

III. Esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán atendió la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

CONSIDERANDO

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados

competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que, con respecto a la descripción de la solicitud de información en cuestión, se le informa lo siguiente:

Respuesta:

1. Perfil requerido para ocupar el cargo de titular de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos a nivel local:

- **Requisitos establecidos por la normatividad vigente.**
- **Criterios detallados en el reglamento y lineamientos internos.**
- **Especificaciones en los manuales de operación interna.**

Con respecto al perfil requerido, criterios detallados y especificaciones, la Comisión de Derechos Humanos del Estado cuenta con un Catálogo de Puestos, el cual puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pruebaadmin.codhey.org/archivos-codhey/documentos/PerfilesPuestoDocInt2023.pdf>

Ahora bien, con respecto a los requisitos establecidos en la normatividad vigente, estos se encuentran plasmados en el artículo 15 de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Artículo 15. Requisitos para ser presidente de la comisión Para ser designado presidente de la comisión, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*
- II. Haber residido en el estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de su designación.*
- III. Tener cuando menos treinta años de edad el día de su nombramiento.*
- IV. Tener título profesional de nivel licenciatura, preferentemente de abogado o licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.*
- V. Contar con experiencia, así como trabajo comprobado y reconocido en materia de derechos humanos.*
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que amerite pena de prisión de dos o más años.*
- VII. No haber resultado responsable por violaciones a los derechos humanos en alguna de las recomendaciones emitidas por un organismo público de defensa y protección de los derechos humanos.*
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso en los tres años inmediatos anteriores a su designación.*
- IX. No haber sido registrado, como candidato a cualquier cargo de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno en los órganos directivos de algún partido político o asociación política, en los tres años anteriores a su designación.*
- X. No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.*
- XI. No ser deudor alimentario moroso.*

El texto íntegro de la referida norma se encuentra en el siguiente link:

<https://pruebaadmin.codhey.org/archivos-codhey/documentos/LeyCodhey12012024.pdf>

2. Perfil requerido según la última convocatoria publicada para el cargo de titular de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos, o como se denomine el sistema no jurisdiccional especializado en la defensa de los derechos humanos a nivel local.

Los Requisitos para ser presidente de la comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se encuentran estipulados en el artículo 15 de Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán ya transcrito.

3. Perfil de cada una de las personas que actualmente ocupan el cargo de titular de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos, o como se denomine el sistema no jurisdiccional especializado en la defensa de los derechos humanos a nivel local.

El perfil de la actual titular de la Comisión de Derechos Humanos se encuentra publicado en la página de la CODHEY, directamente en el siguiente enlace:

<https://pruebaadmin.codhey.org/archivos-codhey/documentos/CvMariaGMendezC.pdf>

4. Objetivo de la Comisión o Defensoría de Derechos Humanos a nivel local.

- **De conformidad con la normatividad vigente aplicable.**

El objeto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, se encuentra descrito en el artículo 3º del Título segundo, Capítulo I Disposiciones generales de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán:

Artículo 3. Objeto de la comisión.- La comisión es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el estado de Yucatán.

Por lo anterior se entrega la información solicitada con fundamento en el Artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo se manifiesta que esta Comisión, como sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con su Unidad de Transparencia mediante la cual se le da atención a cualquier persona que realice una solicitud de acceso a la información pública con el objeto de obtener información de acuerdo con las facultades, competencias y funciones que se encuentre en los archivos de esta Comisión, dicha solicitud puede realizarse a través de la siguiente página electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, y/o solicitudes@codhey.org o bien en las oficinas de este Organismo Promotor y Defensor de los Derechos Humanos en su Unidad de Acceso a la Información la cual está ubicada en la calle 270 No 72 por 8 y 10 de la Colonia México, Mérida, Yucatán C.P. 97125, en un horario de 9 a 15 horas de lunes a viernes.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán:

RESUELVE

Primero. Con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Unidad de Transparencia cumple con notificar a quien solicita, la respuesta proporcionada con respecto de la información solicitada, de acuerdo con el considerando segundo de la presente resolución.

Segundo. Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 142 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

Tercero. Notifíquese a quien solicita, el sentido de ésta resolución.

Cuarto. Cúmplase. Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán M.D. Wilbert David Pacheco Campos, con base a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

M.D. WILBERT DAVID PACHECO CAMPOS.
TITULAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

**Se hace del conocimiento del solicitante que en caso de dudas o comentarios relacionados con la respuesta que se le otorga mediante la presente resolución, puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al teléfono 9999-279275, extensión 111, en el horario de 8:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes (días hábiles). Asimismo, se le informa que el documento original de la presente resolución, con las rúbricas y firma, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia del Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.*